HOJA INFORMATIVA

Seguros de vida (para caso de fallecimiento)

¿Quiénes deben presentarlo? (hechos imponibles devengados a partir del 30-12-2017)

1. **Los beneficiarios de seguros de vida** que tengan su residencia habitual en España, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en Gipuzkoa a la fecha del devengo (normalmente, fecha de fallecimiento).

   Con carácter general, se aplicará la **normativa de Gipuzkoa**. No obstante, se aplicarán las **normas del territorio común**, y no las de Gipuzkoa, cuando el asegurado hubiera permanecido en otra comunidad autónoma fuera del País Vasco un mayor número de días del periodo de los 5 años inmediatos anteriores, contados desde la fecha del devengo. En este caso se presentará el modelo 670 (no el 672).

   - *En particular, se aplicarán las normas de la comunidad autónoma en la que el asegurado hubiera permanecido durante más días en los 5 años inmediatos anteriores, sin tener en cuenta para dicho cálculo el período de permanencia en el País Vasco.*

2. **Los beneficiarios de seguros de vida** (para caso de fallecimiento) que tengan su residencia habitual en **Gipuzkoa**, cuando el causante tenga su residencia habitual en extranjero a la fecha del devengo.

3. Si los **beneficiarios de seguros de vida** tienen su residencia habitual **en el extranjero**, puede preguntar en la Sección sobre la obligación de presentar autoliquidación, llamando al 943 113 000.

¿Cuánto tiempo tiene para presentar la declaración?

Un año a contar desde el día de devengo (normalmente, fecha de fallecimiento). *Para fechas anteriores al 21 de febrero de 2019 el plazo era de seis meses.*

¿Qué pasos hay que seguir?

1º Reúna estos documentos:

- **Modelo 672.** Lo puede obtener:
  - en estancos autorizados
  - podrá confeccionarse, guardarse e imprimirse desde la plataforma Zergabidea https://zergabidea.gipuzkoa.eus/
- **Original y copia simple del documento privado de seguros de vida.** En la dirección de Internet precitada se puede acceder a un modelo documento privado para seguros de vida.
- **Fotocopia del DNI del asegurado y de los beneficiarios.**
- **Fotocopia del certificado de defunción** (lo expide el registro Civil).
- **Fotocopia del contrato de seguro de vida o certificación expedida por la entidad aseguradora** (donde conste el capital a percibir, el asegurado, los beneficiarios y la fecha de efecto).
- **Justificación documental del parentesco** (por ej. fotocopia del libro de familia), salvo que el grupo de parentesco sea el Grupo III (primo/a, cuñado/a, extraño,…).
- Para el caso en el que la póliza del seguro no hiciese mención expresa de los beneficiarios por remitirse a los herederos legales, será necesaria la presentación de la fotocopia de las **disposiciones testamentarias**, si las hubiere, junto con el **Certificado del Registro de Actos de Ultima Voluntad**. En caso de que no hubiera testamento, se sustituirá por fotocopia del auto judicial o acta notarial de **declaración de herederos**.

2º Rellene el modelo 672 de esta forma:

- **Sujeto pasivo:** son los datos de quien cobra el seguro de vida.
- **Causante:** son los datos del asegurado (fallecido).
- **Póliza de seguro de vida:** es la cantidad percibida por el beneficiario.
- **Cuota a ingresar:** se calcula con la escala establecida en la Norma Foral 2/2022.

3º Formas de presentación:

- **Por vía telemática**, a través de Internet, desde la plataforma Zergabidea: **No se podrá presentar vía telemátic**a cuando el hecho imponible se encuentre documentado en escritura pública
- **Soporte papel**: mediante la cumplimentación y entrega del impreso 672.

4º Si el resultado es a ingresar, lleve el modelo 672 a un banco o caja y pague allí. Posteriormente, traiga toda la documentación a nuestras oficinas